

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Segunda de Decisión

Neiva, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Acción: Control inmediato de legalidad
Acto Administrativo: Decreto No. 038 de 2020 expedido por el
Alcalde Municipal de Gigante - Huila
Radicación: 41001-23-33-000-2020-00066-00
Asunto: Auto avoca conocimiento

Por ser de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, y atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 185 del CPACA, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de control inmediato de legalidad del **Decreto 038 del 24 de marzo de 2020** *“Por el cual se declara la urgencia manifiesta en Municipio de Gigante y se adoptan otras disposiciones”* expedido por el Alcalde del municipio de Gigante.

SEGUNDO: Fijar un aviso en la página web de la Rama judicial y del Tribunal Administrativo del Huila sobre la existencia del proceso por el término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo¹.

TERCERO: Comunicar el presente auto al Alcalde del municipio de Gigante y al Personero Municipal, para que si a bien lo tienen intervengan mediante escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del decreto que se revisa. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes por correo electrónico.

CUARTO: Solicitar como prueba al municipio de Gigante que dentro de los 5 días siguientes a la remisión del oficio correspondiente, allegue los antecedentes del acto administrativo objeto de control de legalidad. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

¹ Mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, se dispuso que los magistrados, jueces y empleados judiciales laborarán en sus casas, razón por la que el aviso no se puede fijar en la Secretaría del Tribunal como lo ordena el artículo 185 del CPACA, sino exclusivamente en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.

QUINTO: Expirado el término de la fijación del aviso, pasará el asunto al agente del Ministerio Público para que dentro de los 10 días siguientes rinda concepto.

SEXTO: La documentación e informaciones relacionadas con este trámite se recibirán exclusivamente en el correo sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by several loops and a final horizontal stroke.

GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado